



CONTRATO DE MEDIOS

No. 545/2019

ENTRE: De una parte, la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA (ONE)**, debidamente representada por su titular la señora **ALEXANDRA IZQUIERDO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0097461-7, con domicilio elegido en los pisos octavo y noveno del edificio de Oficinas Gubernamentales, situado en la Av. México esq. Leopoldo Navarro de esta ciudad, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **LA ONE** o **LA PRIMERA PARTE**. y de otra parte, **RAZEM, SRL**, RNC. No. 1-31-01797-5, Registro Mercantil No. 97550SD, debidamente representada por el señor **THELMA JOSEFINA COSME**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0082480-0, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo adelante del presente contrato se denominará por su propio nombre o **LA SEGUNDA PARTE**.

PREAMBULO

POR CUANTO: A que para la contratación de los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, **LA ONE** se acoge a lo dispuesto en la Ley No. 340-06 Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios y Obras, establece en su Reglamento No. 549-12 Artículo 3 Numeral 10, Procedimientos Especiales Casos de Excepción "La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social". Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediario.

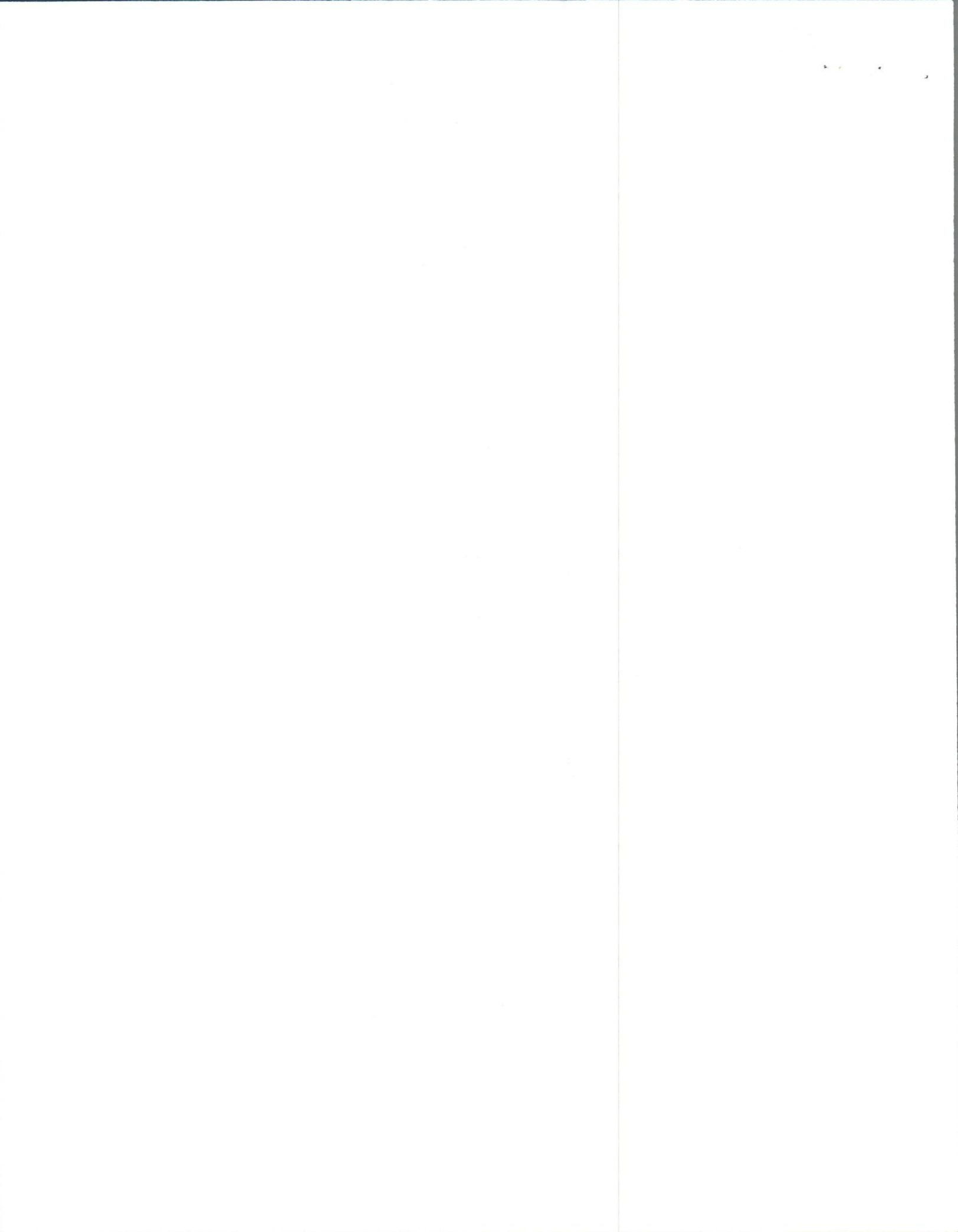
POR CUANTO: A que según comunicación de la **SEGUNDA PARTE** enviada a La ONE en fecha catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve 2019, donde se remite la Propuesta de Promoción de **LA ONE** en el portal web **WWW.SINSURRAPA.COM**, mediante la colocación de un Banner 300x250 de forma permanente (24 horas) durante un mes por un monto total de **RDS\$118,000.00**, impuestos incluidos.

POR TANTO: A que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato, por tanto, **LAS PARTES;**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. La ONE por medio del presente acto conviene formal y expresamente en contratar los servicios de **LA SEGUNDA PARTE** quien acepta las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente contrato, otorgando los derechos de la colocación de un Banner en el Portal Web, **www.sinsurrapa.com** de forma permanente (24 horas) durante un mes.

T.J.C.





MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA



ARTICULO SEGUNDO: MONTO: Las partes acuerdan pagar la suma de **RDS100,000.00 pesos Dominicanos** por la colocación de Banner permanente durante un mes para un monto total de **RDS118,000.00 (ciento dieciocho mil pesos Dominicanos 00/100)**, con impuestos incluidos.

ARTICULO TERCERO: FORMA DE PAGO: Un pago único por el monto total del contrato.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato abarca desde el 1 de diciembre hasta el 31 de diciembre del año 2019.

PARRAFO I: El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, antes de su vencimiento, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad jurídica, notificándolo una a la otra con cinco (5) días de anticipación.

PARRAFO II: Las partes acuerdan que el termino de este contrato es el especificado anteriormente, en el entendido de que podrá ser renovado o no, conforme lo determine La ONE, bastando con informar a **LA SEGUNDA PARTE** con cinco (5) días de anticipación, debiendo **LA SEGUNDA PARTE** rendir un informe detallado del estado de los trabajos que le hayan sido encomendados.

ARTICULO QUINTO: CESION DE CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido ni traspasado ni en todo ni en parte, tampoco subcontratarse parte alguna de los servicios estipulados en el presente contrato, sin la previa autorización por escrito de **La ONE**.

ARTICULO SEXTO: El presente contrato se limita exclusivamente a la publicidad televisiva de **La ONE** y los subsiguientes gastos en que pudiera incurrir **LA SEGUNDA PARTE**, para la labor señalada, por lo que no tiene validez para ningún otro tipo de servicios que pudiera ofrecer dicha empresa, cualquier otro tipo de servicios requerido por **La ONE** deberá estar avalado por otro contrato o con la expedición de una carta orden administrativa o de la institución estatal.

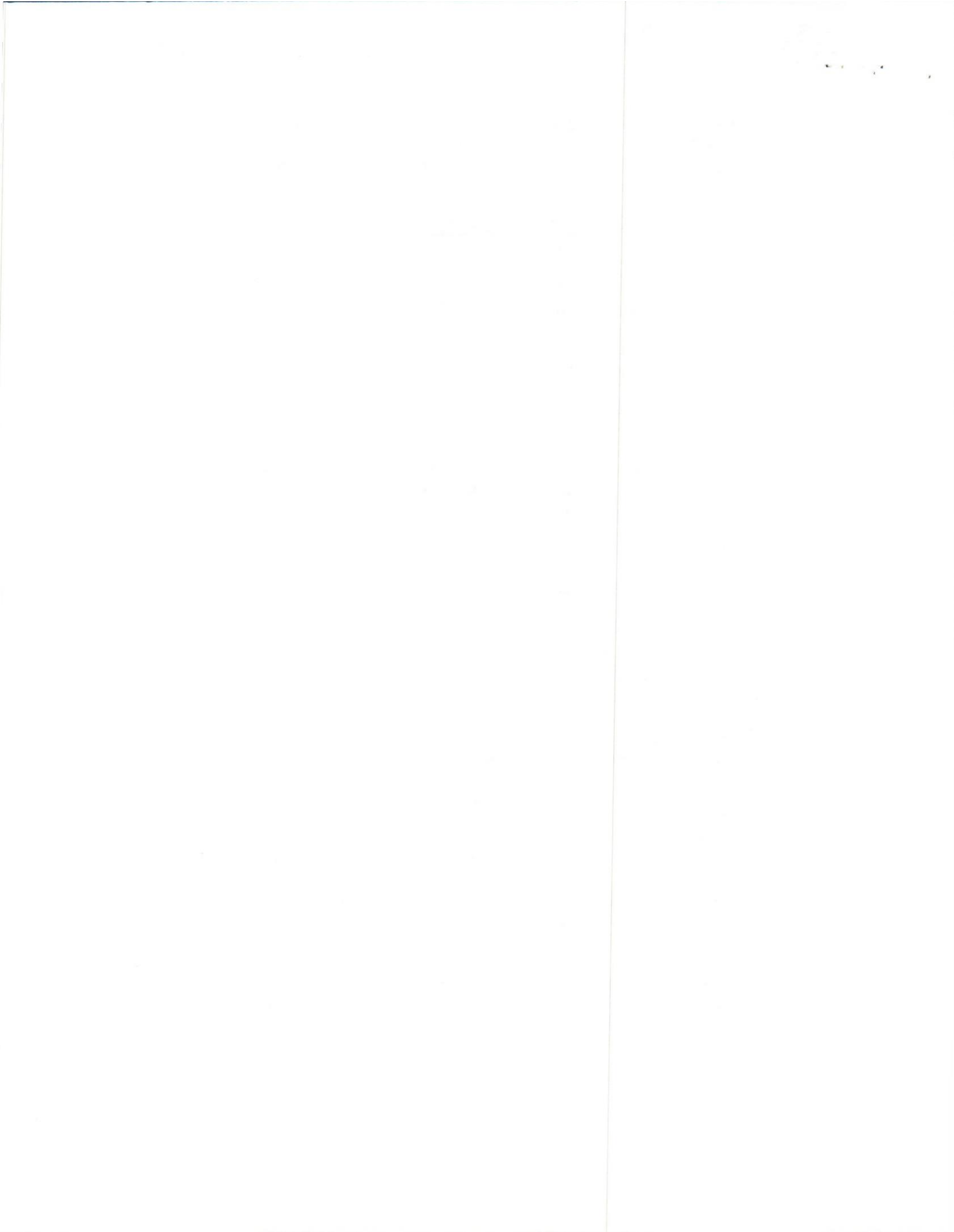
ARTICULO SEPTIMO: Es expresamente convenido, que **LA SEGUNDA PARTE** cumplirá sus compromisos establecidos en este contrato, en el entendido de que cualquier violación a los términos y condiciones del presente contrato operará de pleno derecho la rescisión del mismo, sin ninguna responsabilidad para **La ONE**.

ARTICULO OCTAVO: Es entendido entre las partes, que el Departamento de Comunicaciones de **La ONE** velará para que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones contractuales.

ARTICULO NOVENO: Es expresamente convenido entre **LAS PARTES** que para las estipulaciones y convenciones no previstas en el presente contrato las mismas se remiten al Derecho común.



T.J.C.





MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA



HECHO, LEIDO Y FIRMADO, en tres (03) originales, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día primero (1) del mes de diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Por: LA ONE

Por: LA SEGUNDA PARTE

Alexandra Izquierdo
Directora Nacional



Thelma Josefina Cosme
www.SinSurrapa.com



Yo, Lic. Elna M. De La Cruz Matos, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matricula No. 2018, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mi han comparecido personalmente los señores **ALEXANDRA IZQUIERDO** y **THELMA JOSEFINA COSME** personas cuyas generales y calidades constan, a quienes doy fe conocer y bajo la fe del juramento me han declarado que las firmas que han estampado en mi presencia en el documento que antecede son las mismas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos, motivo por el cual se le confiere carácter de autenticidad. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día primero (1) del mes de diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTARIO PÚBLICO



MEASUREMENTS
OF THE
MOUNTAIN

1850

1850

1850

1850